

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

Se presentarán tantas instancias como ediciones se quieran solicitar, identificándose por su código y localidad de celebración.

* Los datos requeridos del solicitante en el modelo, así como su firma.

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

El modelo de instancia, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-formación-cursos convocados-impreso de solicitud.

— Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 25 de abril de 2008.

— Diploma de participación: A los alumnos seleccionados, que asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

Las personas que, habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 8 de abril de 2008.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública.
AGUSTIN GARNICA CRUZ**

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

1150 RESOLUCION de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se fijan las condiciones cuantitativas para el otorgamiento de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor.

El Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, regula en su Título V, dedicado a las Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte por carretera, la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor, al que dedica la sección II de su capítulo IV.

Dicho Reglamento ha sido modificado por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, obligando al Ministerio de Fomento a revisar, a su vez, los criterios contenidos en la Orden de 30 de julio de 1998 por la que se establecía el régimen jurídico de las autorizaciones que habilitan para el ejercicio de la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor, a fin de adecuarlos a la referida modificación reglamentaria.

La nueva Orden FOM/36/2008, de 9 de enero, por la que se desarrolla la sección II del capítulo IV del título V del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece nuevos criterios de carácter objetivo para la prestación de los servicios con vehículos más modernos y de mayor calidad y, por otra, la simplificación de la tramitación de otorgamiento de las preceptivas autorizaciones, así como una mejora en la gestión empresarial.

Asimismo, dicha Orden establece que, cada vehículo que se

pretenda destinar a la actividad de arrendamiento con conductor habrá de disponer de autorización, que otorgará el órgano competente para la expedición de las autorizaciones de transporte discrecional interurbano del lugar en que se vaya a domiciliar la autorización. No obstante, el artículo 14.1 de la Orden dispone que podrá denegarse la autorización si se produce una desproporción manifiesta entre el número de autorizaciones de esta clase otorgadas en la zona en que esté situado el municipio y los potenciales usuarios del servicio. A tal fin, considera la Orden que existirá desproporción cuando la relación entre el número de autorizaciones de esta clase domiciliadas en la comunidad autónoma de que se trate y el de autorizaciones de transporte discrecional interurbano de viajeros en vehículos de turismo domiciliadas en la misma sea superior a una de aquéllas por cada treinta de éstas.

Sin embargo, la disposición adicional segunda de la Orden, permite que aquellas Comunidades Autónomas que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los Transportes por Carretera y por Cable, ostenten competencias en materia de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, puedan modificar la relación señalada en el artículo 14.1 de la Orden, en base a la que se induce la desproporción entre la oferta y la demanda de esta clase de arrendamiento en su territorio.

El motivo de hacer uso de dicha previsión es que la Comunidad Autónoma de Aragón, según se desprende de todos los indicadores económicos, ha experimentado en los últimos años un fuerte crecimiento, impulsado en gran medida desde el Gobierno de Aragón y que se ha materializado en forma de importantes plataformas logísticas, que albergan grandes centros empresariales, así como una diversidad de servicios de todo orden y, en especial, de carácter turístico, con una mejora progresiva de las comunicaciones que favorecen la ubicación empresarial en función de las específicas necesidades a lo largo de todo el territorio.

De esta forma, resultaría difícilmente justificable no remover los obstáculos que pudieran impedir al usuario, ya sea este un ciudadano o una entidad mercantil o de cualquier otro orden, la elección de los modos y medios más convenientes para sus desplazamientos, pues ello no les permitiría desarrollar su actividad privada o su actividad, iniciativa o creatividad empresarial en la misma medida, lo que influiría sin duda de forma negativa. Ello, además, no tendría un encaje claro con los principios de libertad de empresa preconizados por nuestra Constitución y por la propia normativa que emana de la Unión Europea.

Por todo ello, es objeto de la presente Resolución hacer uso de la facultad prevista en el párrafo primero de la Disposición adicional segunda de la Orden/FOM/36/2008, de 9 de enero, por la que se desarrolla la sección segunda del capítulo IV del título V, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, para modificar la relación señalada en el artículo 14.1, por la que se determina la existencia de una desproporción manifiesta entre el número de autorizaciones de alquiler de vehículos con conductor otorgadas en la zona en que esté situado el municipio donde esté domiciliado el vehículo y los potenciales usuarios del servicio.

Vistas la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón,

En aplicación de las competencias delegadas por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los Transportes por Carretera y por Cable, de acuerdo con la autorización contenida en la disposición adicional segunda de la Orden/FOM/36/2008, de 9 de enero, por la que se desarrolla la sección segunda del capítulo IV del título V, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor y en ejecución de las competencias de gestión en materia de transportes establecidas por Decreto 296/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

En su virtud, y de conformidad con lo que antecede, esta Dirección General de Transportes, resuelve:

Primero. Hacer uso de la facultad prevista en el párrafo primero de la Disposición adicional segunda, de la Orden FOM/36/2008, de 9 de enero, por la que se desarrolla la sección II del capítulo IV del título V del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, para modificar la relación señalada en el artículo 14.1, por la que se determina la existencia de una desproporción manifiesta entre el número de autorizaciones de alquiler de vehículos con conductor otorgadas en la zona en que esté situado el municipio donde esté domiciliado el vehículo y los potenciales usuarios del servicio.

Segundo. Para el otorgamiento de autorizaciones de alquiler de vehículos con conductor, se entenderá, en todo caso, que es manifiesta la desproporción señalada en el artículo 14.1 de la indicada Orden /FOM/36/2008, de 9 de enero, cuando la relación entre el número de autorizaciones de alquiler de vehículos con conductor domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Aragón y el de autorizaciones de transporte discrecional interurbano de viajeros en vehículos de turismo, domiciliadas en la misma, sea superior a cuatro de aquéllas por cada cincuenta de éstas.

Tercero. Esta Resolución producirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza 26 de marzo de 2008.

**El Director General de Transportes,
SIMON CASAS MATEO**

1151 *RESOLUCION de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Transportes, de revisión de tarifas en los servicios de transporte público regular y permanente de viajeros de uso general en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres establece en su artículo 19 que las tarifas de aplicación en los servicios de transporte público

deberán cubrir la totalidad de los costes reales en condiciones de productividad y organización, así como que la revisión de dichas tarifas, que puede ser general para los transportes de una determinada clase, debe ser autorizada por la Administración cuando hayan sufrido variación las partidas que integran la estructura de costes, de modo que resulte alterado el equilibrio económico de la actividad.

Los incrementos de costes producidos en la explotación de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente hacen necesario la actualización de las tarifas de aplicación de estos servicios.

En su virtud, analizada la estructura y cuantía de los costes determinantes de estos servicios, valorada la especial incidencia que las obligaciones de servicio público impuestas a los concesionarios han podido influir sobre el incremento de aquéllos; oído el Comité Permanente de Viajeros del Consejo Regional de Transportes de Aragón.

Vistas la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en ejecución de las competencias de gestión en materia de transportes establecidas por Decreto 296/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, resuelvo:

Primero.— Los concesionarios de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad de la Diputación General de Aragón podrán incrementar las tarifas vigentes de percepción en un 5,30%.

Segundo.— El mínimo de percepción queda fijado en un euro, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

Tercero.— Sin perjuicio de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», la presente resolución será de aplicación a partir del día 1 de abril de 2008.

Zaragoza, 26 de marzo de 2008.

**El Director General de Transportes,
SIMON CASAS MATEO**

1152 *RESOLUCION de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos provisionalmente a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y de mercancías, y se señalan las fechas, horas y lugares de celebración de las pruebas.*

Convocadas pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de viajeros y de mercancías a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón, por Resolución de 16 de enero de 2008, («Boletín Oficial de Aragón» número 14, de 5 de febrero de 2008), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, («Boletín Oficial del Estado» número 139/99), esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero.— Publicar la relación de admitidos y excluidos provisionalmente a los diferentes ejercicios de que se componen las pruebas, con indicación en su caso de la causa de exclusión, que figura en anexo a esta Resolución. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos,